



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3202.

Artículo de oficio.

(Número 231.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Administracion local.--Negociado 2.^o
--Circular.--*En la Gaceta de Madrid número 145, correspondiente al día 25 de mayo, se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion, cuyo contenido es el siguiente:*

La triste situacion á que han quedado reducidas, no solo las provincias de Galicia, sino tambien algunas de las limítrofes por consecuencia de la pérdida de sus cosechas, continúa siendo el objeto de los desvelos de S. M. la Reina (Q. D. G.) Secundando su maternal solicitud el Gobierno, ha dictado cuantas disposiciones han estado á su alcance para acudir al socorro de aquel pais desgraciado; pero si los medios empleados hasta ahora han contribuido eficazmente al alivio de nues-

tros hermanos, la intensidad del mal exige aun mayores esfuerzos.

Persuadida S. M. de esta necesidad, y confiando en los sentimientos caritativos del pueblo español, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por los directores generales de administracion local y beneficencia,

1.^o Que se invite á las diputaciones de todas las provincias, asi como á los ayuntamientos y establecimientos de beneficencia, á que destinen al auxilio de las de Galicia, Leon y Oviedo, por via de donativo, las cantidades que tengan por conveniente, sin desatender sus mas preferentes obligaciones, ni exceder de los créditos abiertos en sus respectivos presupuestos, las cuales les serán admitidas en cuenta, en concepto de gasto voluntario.

2.^o Que los gobernadores se encarguen de reunir los fondos que esta invitacion produzca, llevando cuenta especial de ellos, dando los resguardos oportunos, y disponiendo que se publiquen los donativos en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.^o Que las mismas autoridades re-

mitan á este ministerio las relaciones de dicha suscripcion para publicarlas igualmente en la *Gaceta*, sin perjuicio de entregar sus productos, á medida que se hagan efectivos, á los comisionados del Banco español de San Fernando en las provincias; dando tambien cuenta de ello á este ministerio, á fin de acordar en su vista lo que corresponda.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la diputacion, ayuntamientos y establecimientos de beneficencia de esa provincia; esperando del celo de V. S. que contribuirá por su parte con toda eficacia al mejor resultado de estas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1853.--Egaña. Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos é inteligencia de la Exma. Diputacion provincial, de los ayuntamientos de la provincia y establecimientos de beneficencia, esperando del celo y filantrópicos sentimientos que distinguen á todos los habitantes de estas islas y corporaciones mencionadas, contribuirán con toda eficacia al mejor remedio de las desgraciadas provincias de Galicia, correspondiendo de esta manera á los benéficos y maternales sentimientos de S. M. la Reina. Palma 4 de junio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfta.

(Número 232.)

Vigilancia.—El comisario de vigilancia de esta capital sorprendió en la madrugada de ayer en la Vileta y casataberna de Antonio Porcel á doce individuos que se hallaban jugando á juegos prohibidos. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad. Palma 6 de junio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfta.

(Número 233.)

La Direccion general del Tesoro público con fecha 23 de mayo último me comunica la real orden siguiente:

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 de marzo último la real orden siguiente.--Ilmo. Señor. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de V. S. I. de 11 del actual, en la que con el fin de evitar á las oficinas trabajos innecesarios y terminar de una vez las operaciones pendientes por el cange, pago y cancelacion de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de rs. propone varias medidas que en su concepto pudieran adoptarse; y S. M. conformándose con ellas, se ha servido determinar: 1.º que se suspenda en las provincias la admision de los billetes antiguos para su cange por los modernos: 2.º que interin llega el caso de prescripcion marcada por el art. 18 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, el reintegro que todavia deba hacerse á los poseedores de antiguos billetes, se ejecute solo en la tesoreria central, previo el reconocimiento de su legitimidad y estampando en las facturas con que se presenten una liquidacion que demuestre lo que deba satisfacerse por la primera cuarta parte é intereses en su caso de los expresados billetes, lo respectivo á cada uno de los cuatro plazos posteriores, tanto por capital como por intereses; y la aplicacion por uno ú otro concepto á cada uno de los presupuestos cerrados: y 3.º que bajo las formalidades y publicidad convenientes y previa la formacion de las necesarias facturas en que se expresen el número é importe de los billetes, se proceda á la quema, tanto de los amortizados en pago de fincas del Estado, como de los antiguos cangeados por modernos y de los que de esta clase existan en la tesoreria central, asi como tambien de los impresos de los mismos que sin numerar ni timbrar se hallen depositados en dicha oficina. Es asimismo la voluntad de S. M. que para la ejecucion de estas medidas se ponga V. S. I.

de acuerdo con la Direccion general de contabilidad de la hacienda pública, debiendo estender un documento que acredite el acto y resultado de la quema indicada que se remitirá á este ministerio. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos que correspondan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia con objeto de que llegue á noticia del público.
Palma 7 de junio de 1853.—P. A.—
Fernando Ferrer.

(Número 234.)

Ayuntamientos.--Hallándose vacante la plaza de secretario del ayuntamiento de San Juan Bautista de Iviza, he dispuesto se anuncie al público por medio del *Boletín oficial*, conforme á lo prescrito en el art. 97 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten al ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el citado periódico. Palma 8 de junio de 1853.--El V. P. del C. P.--Felipe Puigdorfla.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de mayo de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	3	12	»
Cebada id.	1	16	»
Centeno id.	1	10	»
Maiz id.	3	»	»
Garbanzos id.	4	10	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan	1	10	»
Vino, cuartin.	1	14	»
Aguardiente idem.	4	6	»

Vaca, libra.	»	7	»
Carnero id.	»	7	»
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	3	18	»
Habas id.	3	6	»
Habichuelas id.	6	»	»
Guijas id.	2	14	»
Leña, quintal.	»	5	»
Carbon id.	»	6	»
Algarrobas id.	1	»	»
Almendron id.	15	10	»
Queso id.	14	»	»
Lana id.	22	»	»

Palma 1.º de junio de 1853.—El alcalde, José Antonio Togores.

PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de mayo de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	3	12	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	2	»	»
Maíz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem.	3	18	»
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuartin.	1	1	8
Aguardiente, idem.	3	10	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	3	6	»
Habas, idem.	3	6	»
Habichuelas, idem.	5	2	»
Guijas, idem.	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	6
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	3	6

Inca 16 de mayo de 1853.—El alcalde, Miguel Amer.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	42871 2
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	962
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos	37261 26
Idem de Beneficencia	41137 43
Idem extraordinarios.	797 19
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, à saber:	
Por recargo à la contribucion territorial	21613 33
Por idem à la industrial y de comercio.	22416 24
	44030 23
Total cargo.	107.060 45

DATA.	TOTAL.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	9594 28	371 30	9963 24
Quintas.	»	5558	5558
Gastos de la comision de estadística.	»	5000	5000
Art. 3.º Alumbrado	3886 47	6000	9886 47
Limpieza.	2269 49	245 8	2514 27
Arbolado.	363 24	»	363 24
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2190 28	»	2190 28
Gastos de las escuelas.	»	4012 4	4012 4
Academia de bellas artes.	»	2000	2000
Art. 5.º Beneficencia.	3490 22	49647 43	23138 4
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	2635 5	2635 5
Idem de los caminos vecinales y puentes.	4883 41	»	4883 41
Idem de las fuentes y cañerías.	»	776	776
Composicion de empedrados	»	30 46	30 46
Art. 11. Imprevistos.	»	367 48	367 48
Total data reales vellon.	23676 43	43643 23	67320 2

RESUMEN.

Importa el cargo.	107.060 45
Idem la data.	67.320 2
Existencia para el mes siguiente.	39.740 43

De forma que importando el cargo ciento y siete mil sesenta reales quince maravedises vellon y la data sesenta y siete mil trescientos veinte reales dos maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de treinta y nueve mil setecientos cuarenta reales trece maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Palma 31 de mayo de 1853.—El depositario, José Maria Vives.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Ignacio Manera.—V.º B.—El alcalde, José Antonio Togores.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.